

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1934
Radicado:	760013110012-2021-00149-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	LEIDY JOHANNA CARDONA OIDOR
Demandado:	YODNELLER ESCOBAR GAVIRIA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada por el señor LEIDY JOHANNA CARDONA OIDOR frente a YODNELLER ESCOBAR GAVIRIA, la que, por auto del 11 de mayo de 2021, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada por el señor LEIDY JOHANNA CARDONA OIDOR frente a YODNELLER ESCOBAR GAVIRIA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

RADICADO 2021-149

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
FAMILIA 012
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**5563CB17D388BCCD0E6EB4988AAAB289CED3F2719A7BCBDED24F954B
4096A767**

DOCUMENTO GENERADO EN 07/09/2021 01:30:24 PM

2

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**